

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, nueve de septiembre de dos mil veinte.

A través de memorial que antecede, la señora LAURIS YANETH CRUZ LIZCANO, demandante en el presente asunto, manifiesta que desiste expresamente de la petición radicada ante el Juzgado el 3 de marzo de 2020.

Observa el Despacho que la citada petición, obrante a folio 35 del expediente hace referencia al levantamiento de la medida cautelar y suspensión del proceso por el término de seis meses, en razón de haber llegado las partes a un acuerdo, quienes lo suscriben y lo presentan personalmente ante la Secretaría del Juzgado.

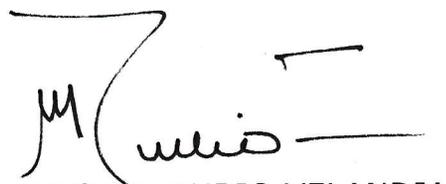
Con fundamento en las previsiones del canon 161 del Código General del Proceso, mediante pronunciamiento de fecha 12 de marzo del presente año, se accedió a lo solicitado, y, encontrándose debidamente ejecutoriado el auto, se comunicó lo decidido con oficio 758 al señor Oficial de Nómina del Ejército Nacional.

Resulta pertinente indicarle a la memorialista que, el artículo 163 del referido código establece: *"vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso. También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten"*, por lo que no es procedente aceptar el desistimiento ahora presentado unilateralmente.

No obstante, como quiera que el asunto materia de estas diligencias involucra derechos de un niño, los cuales deben garantizarse por mandato constitucional, prevaleciendo sobre los de cualquier otra persona, el Despacho considera necesario correr traslado del mentado escrito al demandado señor IVAN DARIO ALVAREZ SAJAUTH, para que en el término de tres días se pronuncie sobre el particular.

Requírase a la señora CRUZ LIZCANO a fin de que suministre la dirección electrónica del demandado.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez